III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

23995 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Fundación SEPI, F.S.P., para la organización y desarrollo de un programa de becas de formación práctica.*

Con fecha 4 de noviembre de 2026, se ha suscrito la Adenda de modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Fundación SEPI, F.S.P. para la organización y desarrollo entre las partes de un programa de becas de formación práctica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., José Moisés Martín Carretero.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., y la Fundación SEPI, F.S.P., para la organización y desarrollo entre las partes de un programa de becas de formación práctica

REUNIDOS

De una parte, la Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante, la Fundación) domiciliada en la avenida de Burgos, núm. 8-B, planta 14, (28036) de Madrid, provista de NIF: G-86621281, y representada en este acto por don Francisco Fernández Cervantes, con NIF: ******21-N, en su condición de Director General de la Fundación SEP, según poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, en fecha 29 de julio de 2026, con el número 2.694 de su protocolo, y por otro lado, por doña Susana Pérez-Amor Martínez, con NIF: ******72-K, en su condición de Directora de Marketing, Comunicación y Relaciones Institucionales, según poderes otorgados en escritura pública ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, en fecha 26 de mayo de 2025, con el número 1.864 de su protocolo, actuando ambos de forma mancomunada en la suscripción del presente convenio.

Y, de otra parte, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), domiciliado en Madrid, en la calle Cid, núm. 4, 28001, con número de identificación fiscal: Q-2820010-C, representado en este acto por don José Moisés Martín Carretero, en su condición de Director General, actuando a tenor de los poderes que le han sido otorgados en la reunión del Consejo de Administración del CDTI, celebrada el 2 de febrero de 2024, y protocolizados ante el Notario de Madrid, don Alfredo Barrau Moreno, con fecha 5 de febrero de 2024, con el número 147 de su orden de protocolo.

EXPONEN

I. Que con fecha 28 de mayo de 2021, la Fundación SEPI, y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (antes denominado Centro para el

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.) suscribieron un convenio para la organización y desarrollo entre las partes de un programa de becas de formación práctica. («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 2021, número 140).

Posteriormente, las partes han suscrito dos adendas modificativas del texto del convenio, la primera con fecha 23 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 2022, número 80) y la segunda con fecha 9 de octubre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 2023, número 262).

Con fecha 4 de junio de 2024 las partes suscribieron una adenda de prórroga y modificación del convenio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 2024, número 163).

Mas recientemente, con fecha 29 de julio de 2025 las partes suscribieron una adenda modificativa del convenio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 2025, número 219).

II. Dado el éxito obtenido hasta la fecha en la ejecución del programa de becas de formación práctica en el marco del presente convenio, y con el fin de ampliar los posibles destinos geográficos, las partes acuerdan modificar las funciones de la Comisión de Seguimiento, que podrá incorporar nuevos destinos geográficos siempre que se traten de oficinas internacionales de CDTI, CDTI-SOST (Spanish Office for Science and Technology), u oficinas de entidades, organismos e instituciones, públicas o privadas, de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o internacionales, con las que CDTI tenga una relación de cooperación o colaboración. De igual manera, la Comisión de Seguimiento podrá establecer la correspondiente asignación anual bruta distribuida en doce mensualidades, entre 1.200 euros a 4.200 euros brutos/mes, en función del destino, nacional o internacional, de desarrollo de la beca.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento del convenio podrá acordar cuantas actualizaciones económicas pudieran derivarse del cambio de ejercicio económico, incluyendo, sin carácter limitativo, la actualización de la asignación económica del becario o becaria conforme al IPC u otros ajustes derivados de cambios presupuestarios o normativos en cada ejercicio.

En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula decimosegunda del convenio, relativa al Control y vigilancia de la ejecución del convenio. Seguimiento y evaluación de los objetivos del Programa.

III. Que, como consecuencia de la reestructuración de algunas oficinas de la Red Exterior de CDTI, CDTI-SOST (Spanish Office for Science and Technology), y sin perjuicio de lo dispuesto en el expositivo anterior, las partes están de acuerdo en incluir como nuevo destino geográfico para el desarrollo de becas, la oficina CDTI SOST Japón, Spanish Office for Science and Technology, ubicada en Tokio, Japón (Embajada de España en Japón 1-3-29, Roppongi, Minato-ku, Tokyo 106-0032 Japón).

IV. Por último, a la vista de las numerosas modificaciones introducidas en el convenio desde su adquisición de eficacia, así como de las incorporadas mediante la presente adenda, las partes consideran necesario realizar nuevos ajustes con objeto de actualizar su contenido y mejorar su redacción.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las partes acuerdan modificar la redacción del apartado 1.1 del punto 1. Características de la convocatoria, de las bases de la convocatoria, recogidas en el anexo II del convenio, quedando redactada como sigue:

«1.1 El Programa tiene como finalidad facilitar a personas jóvenes tituladas universitarias períodos de formación práctica como becarios o becarias, en los

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

centros de trabajo del CDTI ubicados en Madrid, en las oficinas de su Red Exterior, CDTI-SOST (Spanish Office for Science and Technology), o en las oficinas de entidades, organismos e instituciones, públicas o privadas, de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o internacionales, con las que CDTI tenga una relación de cooperación o colaboración, bajo la supervisión de tutores y tutoras idóneos.»

Segunda.

Las partes acuerdan modificar la redacción del apartado 2.1 del punto 2. Características de las becas, de las bases de la convocatoria, recogidas en el anexo II del convenio, quedando redactada como sigue:

«2.1 Duración. La beca tendrá una duración de doce meses si la práctica formativa se lleva a cabo en los centros de trabajo del CDTI ubicados en Madrid y de veinticuatro meses si tiene lugar en cualquiera de las oficinas internacionales de su Red Exterior, CDTI-SOST (Spanish Office for Science and Technology), o en oficinas de entidades, organismos e instituciones internacionales, públicas o privadas, de cualquier naturaleza, con independencia de su ubicación nacional o internacional, con las que CDTI tenga una relación de cooperación o colaboración, recogidas en el apartado 2.3 de las presentes bases o que pudieran incluirse en un futuro conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio.

Los becarios o becarias que se incorporen en fecha posterior a la que finalmente se establezca, sea cual sea la causa, verán reducida su asignación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.»

Tercera.

Las partes acuerdan modificar la redacción del punto 2.3 Distribución geográfica de las bases de la convocatoria recogidas en el anexo II del convenio, quedando redactada como sigue:

«2.3 Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios o becarias del Programa podrá llevarse a cabo en los siguientes destinos:

– CERN (Consejo Europeo para la Investigación Nuclear). El CDTI en su función como ILO (Industrial Liason Officer) para España dispone de una oficina. Ginebra.

– Oficina CDTI-SOST Bruselas (Oficina Española de Ciencia y Tecnología).

– IFMIF-DONES (International Fusion Materials Irradiation Facility-Demo Oriented NEutron Source). El CDTI en su función como ILO (Industrial Liason Officer) para España dispone de una oficina. Granada (Andalucía).

– Oficina CDTI-SOST Japón, Spanish Office for Science and Technology. El CDTI dispone de un espacio cedido por la Embajada de España en Japón.

– Centros de CDTI en Madrid.

– Cualquier otro destino nacional o internacional que sea aprobado por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda.»

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta.

Las partes acuerdan modificar la redacción del apartado b) del punto 2.5.1 Beneficios del programa de las bases de la convocatoria recogidas en el anexo II del convenio, quedando redactada como sigue:

«b) A percibir una asignación económica durante el periodo formativo integrada por:

– Una asignación anual bruta distribuida en doce mensualidades, en función de la efectiva fecha de incorporación de la persona beneficiaria. Dicho importe será satisfecho durante los meses siguientes a su fecha de incorporación mientras disfrute de su beca.

Esta asignación variará en función del destino donde se desarrolle la beca:

● Beca en CERN (Consejo Europeo para la Investigación Nuclear) Ginebra: 3.833 euros brutos/mes.
● Beca en SOST (Oficina Española de Ciencia y Tecnología) de CDTI. Bruselas: 2.375 euros brutos/mes.
● Beca en IFMIF-DONES: 1.742 euros brutos/mes.
● Beca en CDTI SOST Japón, Spanish Office for Science and Technology. Tokio: 3.317 euros brutos/mes.
● Beca en centros de CDTI en Madrid: 1.200 euros brutos/mes.
● Beca en otros destinos nacionales o internacionales distintos a los anteriores: De 1.200 euros a 4.200 euros brutos/mes. El importe asignado dependerá del destino, nacional o internacional, de desarrollo de la beca y será fijado por las partes mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda.

– Podrá incluirse en la dotación a las personas becarias el reembolso de los siguientes gastos:

● Gastos por transporte: viaje de ida y vuelta desde España al destino internacional donde desarrollan su beca, así como los gastos incurridos en otros traslados y desplazamientos nacionales o internacionales necesarios para llevar a cabo la actividad desarrollada o recibir formación específica propia de la actividad desarrollada durante la beca.
● Gastos por formación en idiomas o por la realización de cursos o acciones específicas propias de la actividad desarrollada durante la beca.

Se podrán considerar incluidos en estos gastos los ocasionados por razón de alojamiento y manutención.

En cualquier caso, será imprescindible que el coste sea justificado por parte del becario o becaria mediante la factura o documento equivalente, y haya obtenido previamente el visto bueno de CDTI.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.»

Quinta.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la redacción del apartado a), punto 2. de la cláusula primera del anexo I del convenio denominada «Objeto del acuerdo de

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

compensación económica. Conceptos y costes asociados», quedando redactado como sigue:

«a) Asignación anual bruta, cotización a la Seguridad Social por becario o becaria mensual y otros.

– Asignación anual bruta distribuida en doce mensualidades, en función de la efectiva fecha de incorporación de la persona beneficiaria y que variará según el destino donde se desarrolle la beca:

● Beca en CERN (Consejo Europeo para la Investigación Nuclear). Ginebra: 3.833 euros brutos/mes.
● Beca en SOST (Oficina Española de Ciencia y Tecnología) de CDTI. Bruselas: 2.375 euros brutos/mes.
● Beca en IFMIF-DONES. Granada (Andalucía): 1.742 euros brutos/mes.
● Beca en CDTI SOST Japón, Spanish Office for Science and Technology. Tokio: 3.317 euros brutos/mes.
● Beca en centros de CDTI en Madrid: 1.200 euros brutos/mes.
● Beca en destinos distintos a los anteriores, nacionales o internacionales: De 1.200 euros a 4.200 euros brutos/mes. El importe asignado dependerá del destino, nacional o internacional, de desarrollo de la beca y será fijado por las partes mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda.

La asignación mensual abonada a cada persona becaria podrá incrementarse anualmente conforme a la actualización del IPC o a otros ajustes derivados de cambios presupuestarios o normativos, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda del convenio.
– Seguridad Social: 65,67 euros. Dicho importe se actualizará automáticamente en función de la normativa vigente en cada momento.
– Podrá incluirse en la dotación a las personas becarias el reembolso de los siguientes gastos:

● Gastos por transporte: viaje de ida y vuelta desde España al destino internacional donde desarrollan su beca, así como los gastos incurridos en otros traslados y desplazamientos nacionales o internacionales necesarios para llevar a cabo la actividad desarrollada o recibir formación específica propia de la actividad desarrollada durante la beca.
● Gastos por formación en idiomas o por la realización de cursos o acciones específicas propias de la actividad desarrollada durante la beca.

Se podrán considerar incluidos en estos gastos los ocasionados por razón de alojamiento y manutención.
En cualquier caso, será imprescindible que el coste sea justificado por parte del becario o becaria mediante la factura o documento equivalente, y haya obtenido previamente el visto bueno de CDTI.
La Fundación SEPI podrá otorgar a las personas becarias, en concepto de anticipo, aquellas cantidades que resulten necesarias para cubrir los gastos antes indicados, siempre y cuando haya obtenido previamente el visto bueno de CDTI.»

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

Sexta.

Las partes acuerdan modificar la redacción de la cláusula decimosegunda. Control y vigilancia de la ejecución del convenio. Seguimiento y evaluación de los objetivos del Programa, quedando redactada como sigue:

«Decimosegunda. *Control y vigilancia de la ejecución del convenio. Seguimiento y evaluación de los objetivos del Programa.*

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos que se adquieran debido al mismo se establece una Comisión de Seguimiento formada por las personas responsables del departamento de becas y de la asesoría jurídica, por parte de la Fundación SEPI; y las personas responsables de la Dirección de Políticas de Innovación y del Dpto. de Acción Tecnológica Exterior, por parte del CDTI.

Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pueda plantearse, incluyendo, sin carácter limitativo, el seguimiento del Programa y las actualizaciones económicas derivadas del cambio de ejercicio, en particular la actualización de la asignación económica de la persona becaria conforme al IPC u otros ajustes presupuestarios o normativos.

Asimismo, las partes acordarán a futuro, en el seno de la Comisión de Seguimiento, algunos aspectos de detalle de ejecución del convenio y dichos acuerdos no formarán parte del convenio ni se integrarán como anexo al mismo. En ese caso, no se requerirá una modificación del convenio sino el simple acuerdo entre partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de Seguimiento.

A estos efectos, las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la incorporación de nuevos destinos geográficos donde desarrollar las becas, siempre y cuando se traten de oficinas internacionales de CDTI, CDTI-SOST (Spanish Office for Science and Technology) u oficinas de entidades, organismos e instituciones, públicas o privadas, de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o internacionales, con las que CDTI tenga una relación de cooperación o colaboración. De igual manera, la Comisión de Seguimiento podrá establecer la correspondiente asignación anual bruta distribuida en doce mensualidades, siempre y cuando esta cuantía se mantenga dentro de la horquilla presupuestaria determinada; esto es, entre 1.200 euros a 4.200 euros brutos mensuales, en función de si el destino de desarrollo de la beca es nacional o internacional.

Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones públicas. Dicha comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Asimismo, las partes se comprometen a definir indicadores consensuados que se reportarán recíprocamente, con la periodicidad que pacten para realizar un seguimiento y evaluación de los objetivos del Programa.»

Séptima. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 28 de mayo de 2021, en la versión de las modificaciones de fechas 23 de marzo de 2022, 9 de octubre de 2023, 4 de junio de 2024 y 29 de julio de 2025.*

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 28 de mayo de 2021, en la versión de las modificaciones de fechas 23 de marzo de 2022, 9 de octubre de 2023, 4 de junio de 2024 y 29 de julio de 2025.

Para que conste, las partes firman la presente adenda con fecha 4 de noviembre de 2026.–Por la Fundación SEPI, F.S.P., el Director General de la Fundación, Francisco Fernández Cervantes, y la Directora de Marketing, Comunicación y Relaciones Institucionales, Susana Pérez-Amor Martínez.–Por el Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., el Director General, José Moisés Martín Carretero.

cve: BOE-A-2026-23995
Verificable en https://www.boe.es